ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".

INFORMA:

Que el **martes, 18 de agosto de 2026 (11:15),** se llevará a cabo usando el mecanismo de rueda de negocios definido en el **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN)**, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el ingreso de la oferta de comisión a través del aplicativo de rueda de selección en el horario establecido en el presente boletín informativo.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa y el contenido del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020.

El horario para ingreso de la comisión será:

martes, 18 de agosto de 2026 (11:15)

Hora: 11:00 - 11:10

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

Bien, Producto o Servicio Cantidad Descripción general compatible con la Ficha Técnica descritas de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral (con suministro de repuestos originales, insumos y accesorios) para los vehículos del parque automotor, compra De Vehículos Y Equipos De Transporte como lo son: Un (1) Semirremolque De Tres (3) Ejes De 35 Toneladas Tipo Estacas, Un (1) Vehículo Grúa De Plancha y veintitrés (23) Motocicletas Operativas De 150CC con destino a la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana. DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

Bien, Producto o Servicio	Cantidad	Descripción general compatible con la Ficha Técnica
Mantenimiento o reparación de vehículos.	252	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral (con suministro de insumos, repuestos originales, y accesorios) para los vehículos del parque automotor del de la Defensa Civil Colombiana.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	Descripción general compatible con la Ficha Técnica
Motocicletas 150cc	23	COMPRA DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE (UN (1) SEMIRREMOLQUE DE TRES (3) EJES DE 35 TONELADAS TIPO ESTACAS, UN (1) VEHÍCULO GRÚA DE PLANCHA Y VEINTITRES (23) MOTOCICLETAS OPERATIVAS DE 150CC con destino a la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana.
Grúa de Plancha	1	
Semirremolque de tres (3) ejes	1	

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0-50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja **Por precio en conjunto de bienes[_X_]**
Por cantidad [_____] Número mínimo de bienes [____]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría

prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **[1,5%]** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [_] **[no]** **[X]** los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA del valor del contrato de comisión

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

80% Dentro de los 30 días hábiles después de la celebración de la rueda de negocios.

20% Dentro de los 10 días hábiles después de la última entrega por parte del comitente vendedor, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista

miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación al Supervisor del Contrato, del informe de ejecución de la operación en bolsa.

b. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en SECOP ll.

c. Entrega de la documentación exigida para su registro en SIIF NACIÓN.

d. Presentación al Supervisor del Contrato, de las facturas y certificación del cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar), debidamente suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal.

e. Asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Asignación cupo PAC).

4. **Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

a. **La oferta menor** **X**

b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;

c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;

d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de “X” desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro

de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;

b) Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;

c) Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), correspondientes a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal; así mismo deberá allegar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal.

d) Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

e) Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

f) Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;

g) Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos

Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h) Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior, junto con copia de la tarjeta profesional vigente y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

i) Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.7.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.3.3.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los Información Pública mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

Nota: En el evento en que se adicione el valor del contrato, por efecto del incremento en el valor de los salarios mínimos legales Vigentes, establecidos por el Gobierno Nacional, esta modificación no genera recalculo de la comisión.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, **-CDP-, No. 14526 del 11 de febrero de 2026,** por un valor total de **TRESCIENTOS UN MILLONES DE PESOS ($301.000.000) M/CTE. Y -CDP-, No. 25126 del 29 de abril de 2026, por un valor total de NUEVE MIL CIENTO DEICISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($9.116.170.000) M/CTE**. dentro del cual están incluidos:

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**RECURSO**	**CDP**	**FECHA**	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
A-03-03-04-015	10	14526	11/02/2026	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	MANTENIMIENTO VEHICULOS	301.000.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						**301.000.000**

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**RECURSO**	**CDP**	**FECHA**	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
A-02-01-01-004-009	10	25126	29/04/2026	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	EQUIPOS DE TRANSPORTE	9.116.170.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						**9.116.170.000**

a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;

b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;

c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista miembro seleccionada; ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

El precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será en dos operaciones descritas a continuación:

1. **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($244.364.000)** M/CTE., el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

2. **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.($924.942.685)**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

En consecuencia, el precio máximo de la negociaciones a celebrar por cuenta de la entidad será de: UN MILCIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (1.169.306.685) el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	VALOR POR PRODUCTO
Motocicletas 150cc	23	$ 402.818.734
Grúa de Plancha	1	$ 314.848.288
Semirremolque de tres (3) ejes	1	$ 207.275.663
Servicio de Mantenimiento de vehículos	252	$244.364.000
TOTAL GENERAL		**$1.169.306.685**

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
IVA 19%	Del valor total del presupuesto

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

Igualmente, a los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio – ICA, se le hará la retención del mencionado impuesto a la tarifa aplicable según la o (las) actividad (des) económica (s) contenidas en el RIT del contratista.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **Uno (1)**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes para sociedad comisionista miembro

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a

través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro

e. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales – Certificado de la Policía Nacional de Colombia.

f. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán tener medida correctiva impuesta en contra del representante legal ni de la persona jurídica.

g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

i. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

j. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Obligaciones de la sociedad comisionista seleccionada.

La sociedad comisionista seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;

b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;

c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;

e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;

f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar

oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;

g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;

h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo;

i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;

j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio
o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;

m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente

retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Firmar el Acta de Inicio del contrato a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2. Permanecer constantemente actualizados sobre las tendencias del mercado, realizar análisis periódicos del mercado y estudiar las consecuencias de utilizar un determinado instrumento de inversión en la coyuntura del mercado.

3. Revisar, corregir y mejorar las fichas de negociación y productos requeridas para la negociación en Bolsa, indicando a la Entidad las modificaciones a efectuar.
4. Coordinar su labor con el Comitente Comprador para que el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones en él contenidas para el Comitente Vendedor, sean ejecutados satisfactoria y oportunamente en beneficio de la entidad.

5. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante la Bolsa Mercantil para la liberación de recursos entregados como garantía de las obligaciones económicas a cargo de la entidad, en el momento en que haya lugar a ello.

6. Gestionar de manera inmediata ante la Bolsa Mercantil, lo pertinente para casos de incumplimiento de obligaciones por parte del Comitente Vendedor.

7. Atender en forma inmediata las solicitudes y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado, en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia o irregularidad en la prestación del servicio por parte del comitente vendedor.

8. Presentar informes de los trámites y procedimientos adelantados ante la BMC, para la efectiva celebración de las operaciones.

9. Informar de manera oportuna al comitente vendedor y a la BMC, cuando exista presentación deficiente y/o tardía de los documentos e información señalada en la FTN para el pago al comitente vendedor.

10. Realizar las operaciones necesarias en el Mercado de Compras Públicas de la BMC, para la Defensa Civil Colombiana, con el fin de adquirir el servicio, en las calidades, cantidades y condiciones establecidas en la FTP, sin superar el presupuesto oficial máximo determinado; además deberá realizar las negociaciones en el momento más oportuno en procura de los intereses y necesidades de la Entidad.

11. Las demás establecidas en la FTN y las inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Productos.

11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 30 % del valor del contrato de comisión, y vigencia del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del 10 % del valor del contrato de comisión, y vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. Calidad del servicio por valor asegurado del 30 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración por el término de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio con el comitente vendedor adjudicado.

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Además, declaro que la Entidad a la que represento conoce, los efectos, las implicaciones legales y operativas de la aplicación del principio de finalidad y del principio de protección de garantías a las operaciones celebradas en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia.

Por lo tanto, entiende que las órdenes de transferencia de recursos derivadas de operaciones celebradas, una vez aceptadas por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, son firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros. En ese sentido, dichas órdenes de transferencia y/o los actos necesarios para su cumplimiento no pueden ser objeto de medidas judiciales o administrativas, incluidas las medidas cautelares, órdenes de retención o similares, así como aquellas derivadas de procesos concursales, toma de posesión, disolución, liquidación o acuerdos globales de reestructuración de deudas.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de
Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las
operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
Tipo y número de cuenta: Corriente # 000007097751
Entidad bancaria: Banco Davivienda

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
Tipo y número de cuenta: Corriente 000007097751
Entidad Bancaria: Banco Davivienda

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERÁ MÁXIMO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA RUEDA DE SELECCIÓN HASTA LAS 4:00 PM; LAS CUALES PODRÁN SER REMITIDAS A TRAVÉS DEL MÓDULO BPM OBSERVACIONES.

LINA MARÍA HERNANDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones